



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Bogotá, D.C.

Doctor

HECTOR WILLIAM ARIAS SABOLGAL

Técnico Investigador II

Grupo Investigativo de Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente

hector.arias@fiscalia.gov.co

Cel 3112220824

KR 28 n.º 18 64 Piso 11

Ciudad

Rad. 1-2018-52627

Asunto. Solicitud de información OT. 702 / NUNC 110016099034201500086

SECRETARÍA INSTITUTAL DE PLANEACIÓN
RADICACIÓN: 2-2018-50305
AL RESPONDER CITE ESTE NÚMERO
FECHA: 2018-10-03 12:21 PRO 1371245
FOLIOS: 1
DESTINO: HECTOR WILLIAM ARIAS SABOLGAL
TRÁMITE: Comunicaciones oficiales de S
ANEXOS: No
REMITENTE: Subsecretaría Jurídica
ADICIONAL: NO

Respetado Doctor Arias:

Esta Secretaría recibió la comunicación del asunto, mediante la cual solicita que se le informe si "(...) el propietario del inmueble denominado "EL ARRAYAN", goza de derechos adquiridos sobre este inmueble, ubicado en área de reserva forestal de los cerros orientales, predio LOS ROSAL ES sector EL BAGAZAL, según sentencia del Consejo de Estado de fecha 5 de noviembre de 2013, referencia N0 250002325000200500662-03, actora Dra. SONIA ANDREA RAMIREZ LAMY".

Al respecto me permito indicarle que el Consejo de Estado determinó que el concepto de derecho adquirido para efectos de la aplicación de su sentencia, se refiere a las licencias urbanísticas válidamente expedidas al amparo de la normatividad vigente, o a las construcciones levantadas en virtud de esas licencias, cumpliendo todos los requisitos de ley, con excepción del área correspondiente a la zona de reserva forestal, en la cual si las licencias urbanísticas legalmente obtenidas no se han materializado, ya no podrán realizarse puesto que a partir de dicha providencia no se podrá levantar ninguna construcción o tipo de vivienda en dicha zona.

En consecuencia, se deben respetar los derechos adquiridos de quienes obtuvieron licencias de urbanización y/o construcción y/o a quienes construyeron legalmente en la franja de adecuación y en la "zona de recuperación ambiental", ubicada dentro de la reserva forestal protectora, antes de la anotación registral de la afectación a la reserva del predio respectivo.

Coherente con esta condición, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B, en auto del 9 de agosto de 2016, expresó que "[p]ara la concreción efectiva del "derecho adquirido", en el caso de licencias de urbanización y construcción, es claro que se efectúa mediante el otorgamiento de las licencias correspondientes por parte de los Curadores Urbanos de Bogotá y la Secretaría Distrital de Planeación, quienes deben determinar la existencia de derechos adquiridos conforme a la sentencia proferida por el Consejo de Estado (...) y la presente decisión."

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Sin embargo, la verificación de estas condiciones por parte de esta Secretaría se hace en el marco de los procedimientos y las actuaciones a su cargo, por ejemplo en el trámite de recursos interpuestos en contra de actos de licenciamiento o en el marco de los instrumentos de planeación, sin que sea condición o requisito la evaluación previa de estos aspectos en procedimientos de competencias de otras autoridades, pues en esos casos les corresponde a las autoridades ante las cuales se pretenda hacer valer un derecho adquirido verificar si se cumplen o no con las condiciones objeto de verificación.

En todo caso, si requiere la información que reposa en esta Secretaría relacionada con el predio, para remitir la misma se requiere identificar con mayor precisión el predio, bien con su dirección, número de matrícula inmobiliaria o CHIP. Lo anterior considerando que simplemente con su nombre no es posible proceder a su localización.

En los anteriores términos se da respuesta a sus interrogantes.

Cordialmente,

CAMILO CARDONA CASIS

Subsecretario Jurídico

Elaboró: Israel Mauricio Llache Olaya – Abogado Contratista SDP

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**